CUT: 142477-16

Resolución Directoral

Nº 1138 -2016-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 04 OCT 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con Código Único de Trámite N° 142477-2016, presentado por don Marciano Yance Ramos - Presidente del Comité de Usuarios de Agua Huachec Layampata, sobre Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI - ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: **a)** el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; **b)** los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; **c)** el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, según lo establecido en el artículo 78º del Decreto Supremo Nº 001-2010 AG "Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Los certificados invocados representan parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, otorgando a sus titulares, con relación a dicha parte, los derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones del usuario produce la extinción del certificado nominativo, quedando impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Que, en este contexto el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Huachec Layampata, ubicado en el distrito de Chinchihuasi, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto de la quebrada: i) Taslahuayjo; que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;

Que, mediante Informe Técnico N° 318-2016-ANA-AAA X MANTARO/ALA HVCA de 21 de setiembre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; recomendando que procede: i) aprobar la delimitación del Bloque de Riego Huachec Layampata, y, ii) otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Huachec Layampata;

Que, con Oficio Nº 1717-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA del 22 de setiembre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 374-2016-ANA-AAA MANTARO-SDARH/PSB de 03 de octubre de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin su representación mediante copia del Acta de Asamblea General y Elección del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Huachec Layampata, de fecha 08 de julio de 2016, y legalizado por el Juez de Paz del Distrito de Chinchihuasi, recomendando en este sentido se proceda a aprobar la delimitación del Bloque de Riego Huachec - Layampata, y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Huachec Layampata;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y Nº 145-2015-ANA;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia DIRECTOR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Huachec - Layampata, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Huachec Layampata. Según el siguiente detalle:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Pedro Crisanto Surana Baltazar SUB DIRECTOR DE RECURSOS HÍDRICOS Y ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Isabel Altamirano Velásquez Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

CUADRO Nº 01: Características del Bloque de Riego Huachec - Layampata.

Nombre del Bloque	HUACHEC LAYAMPATA	Ubicación de los vértices de la poligonal en Coordenadas UTM WGS 84				Canal Principal	
		Vértice	*Este*	*Norte*	*Zona*		
N° de Predios	114	1	546 339	8 616 878	18 L	Nombres	Potrero Huaycco
		2	548 377	8 616 199	18 L		
Total área bajo riego Ha.	22.73	3	548 566	8 616 299	18 L	Longitud total (m)	2730
		4	546 252	8 616 802	18 L	Material	PVC y Tierra

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios de Agua Huachec Layampata, con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 450 207 m³, equivalente a un

caudal aproximado de 14.3 l/s; para ser utilizado en el Bloque de Riego Huachec - Layampata, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO Nº 02: Características de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Taslahuaylo	Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi	Mantaro	WGS84	18S	546 249	8 616 869

CUADRO Nº 03: Asignación anual y mensual (m3)

Asignación mensual (m3)												
Mes												ANUAL m3
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
43 200	39 020	43 200	56 642	70 028	29 620	30 608	30 608	18 494	3 780	41 807	43 200	**450 207**

ARTICULO TERCERO.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huancavelica en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento al artículo 57º de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Huachec Layampata.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

BLOQUE DE RIEGO HUACHEC LAYAMPATA						
Ubicación Geográfica del Bloque de Riego			CANTIDAD		ÁREA (Ha)	
COORDENADAS UTM WGS 84						
PUNTO	ESTE (m)	NORTE (m)	N° USUARIOS	N° PREDIOS	TOTAL	BAJO RIEGO
1	546339	8616878	88	114	40.94	27.73
2	548377	8616199				
3	548566	8616299				
4	546252	8616802				

CENTROIDE DEL BLOQUE DE RIEGO		
COORDENADAS UTM WGS 84		COTA (msnm)
ESTE (m)	NORTE (m)	
547473	8616527	2960

BLOQUE DE RIEGO	CUENCA	FUENTE HÍDRICA	CAPTACIÓN			
			NOMBRE	COORDENADAS UTM WGS 84		COTA (msnm)
				ESTE (m)	NORTE (m)	
HUACHEC LAYAMPATA	RIO MANTARO	QDA. TASLAHUAYJO	POTRERO HUAYCCO	546249	8616869	2968

Volumen de Asignación al Bloque (m3)	Meses											
	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.
	30	31	30	31	31	28	31	30	31	30	31	31
450 207	18,494	3,780	41,807	43,200	43,200	39,020	43,200	56,642	70,028	29,620	30,608	30,608

ISABÉL YÉSICA ESCOBAR SOLDEVILLA
INGENIERA GEÓGRAFA
Reg. CIP N° 104920

Francisco J. Rodriguez Carbajal
ING. AGRONOMO
Registro C.I.P. N° 34132

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

UBICACIÓN ADMINISTRATIVA

ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA

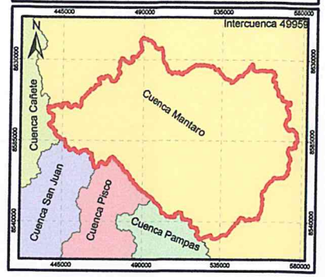

UBICACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO HUACHEC - LAYAMPATA EN EL COMITE DE USUARIOS DE AGUA HUACHEC - LAYAMPATA

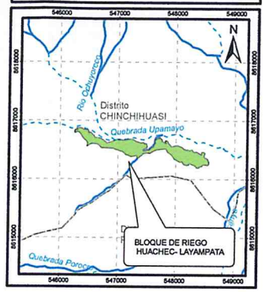

UBICACIÓN DEL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA HUACHEC - LAYAMPATA EN LA COMISIÓN DE USUARIOS DE AGUA SUBSECTOR HIDRAULICO MENOR UPAMAYO - CHINCHIHUASI - HUARIBAMBILLA

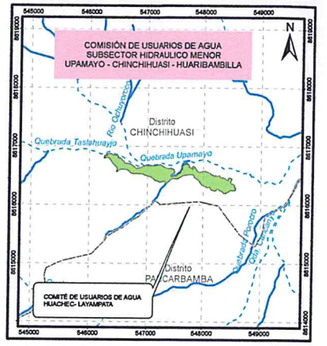

SIGNOS CONVENCIONALES

- Capital de Region
- Capital de Provincia
- Capital de Distrito
- Centros Poblados
- Limite Departamental
- Limite Provincial
- Limite Distrital
- Zona Urbana
- Via Nacional
- Via Departamental
- Via Vecinal
- Via Ferroviaria
- Curvas de Nivel Princ.
- Curvas de Nivel Sec.
- Lagunas y Lagos
- Rios
- Quebradas

LEYENDA

- Manantial
- Captación
- Llave de Distribucion
- Reservorio
- Canal Derivador
- Flujo Recolector
- Lateral 1° Orden
- Lateral 2° Orden
- Lateral 3° Orden
- Toma Directa
- Toma predial
- Bloque de Riego
- Comisión de Usuarios

Elipsoide: Sistema Geodésico Mundial 1984
Proyección: Universal Transverse Mercator (UTM)
Dátum Horizontal: WGS 84
Dátum vertical: Nivel medio del mar
Zona 18 Sur

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego | Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA AGRÍCOLA ALA HUANCAVELICA

Bloque de Riego:	HUACHEC - LAYAMPATA		
Junta de Usuarios:	SECTOR HIDRAULICO MENOR PUTAJA - UPAMAYO - MANTARO CLASE B		
Comisión de Usuarios:	SUBSECTOR HIDRAULICO MENOR UPAMAYO - CHINCHIHUASI - HUARIBAMBILLA		
Comité de Usuarios:	HUACHEC LAYAMPATA	Ubicación:	
Aprobado:	AAA Mantaro	Escala: 1:12,500	Departamento: HUANCAVELICA Provincia: CHURCAMPA Distrito: CHINCHIHUASI
Revisado:	ALA Huancavelica	Fecha: Agosto, 2016	Plano N°: 01
Elaborado:	Especialista SIG		